AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día dos de octubre de dos mil veintiséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejal Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general municipal, Dª Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 09 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 11 (ORDINARIA) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 09 (extraordinaria y urgente) y 11 (ordinaria) de septiembre de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-100989, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2027, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS. Expediente 133095/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-100989, de fecha 21 de septiembre de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***2995**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 23 de marzo de 2027, para la realización de actividades educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y

Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.
Notificar a:

Dña. [DATO ANONIMIZADO].

3.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 257/2026 DE FECHA 07/09/2026, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 59/2026, QUE DESESTIMA EL RCA INTERPUESTO POR ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.., POR INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES. Expediente 20007/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**59/2026. HG1**
Juzgado	**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE**	
Demandante	**ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**	
SENTENCIA	**n.º 257/2026**	**Fecha 07/09/2026**
FALLO	Desestimo el recurso contencioso -ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. contra el Ayuntamiento de Torrevieja, declarando conforme a derecho la actuación administrativa impugnada y absolviendo a la Administración demandada de las reclamaciones formuladas en su contra.	
Costas	Conforme al art. 139 LJCA, no procede imponer costas a la parte demandante, por concurrir dudas de hecho y de derecho.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 24/09/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación y a D. Francisco de Borja Guirao Grau para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTA AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 307/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2, POR CAIXABANK, S.A., MATERIA PLUSVALÍA. Expediente 135906/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**307/2026** **Negociado: AN2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2**	
Demandante	**CAIXABANK, S.A.**	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta del recurso de reposición, presentado frente a la desestimación presunta de la solicitud de rectificación, interpuesta frente a la liquidación del IIVTNU por importe de 507,65 euros, girada por la transmisión de la finca registral 12368/30, con referencia catastral 2086303YH0018N0001IS.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

5.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º V260055 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VENTTUS ILLUSION, S.L., POR IMPORTE DE 13.917,93 €, EN CONCEPTO DE EVENTO VIRGEN DEL ROCIO DE TORRELAMATA. Expediente 92841/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
10/08/2026	V260055	20260001645	VENTTUS ILLUSION, S.L.	B72891807
CONCEPTO				IMPORTE
EVENTO VIRGEN DEL ROCIO DE TORRELAMATA				13.917,93 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	27 al 28 de julno 2026	2026

Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1000675 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE DE 20.357,33 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES LAS 24 HORAS, SERVICIOS DEL CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE Y GESTIÓN DE LAS ADOPCIONES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA EN EL MES DE ENERO 2026. Expediente 126562/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la factura:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL					B30927180
Órgano Gestor		**Naturaleza jurídica**		**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2026	2026
Concepto presupuestario		***2026-5-3110-22799***	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Refer. fra**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	09/09/2026	1000675	REGAGE26e00079243354	*Servicio de recogida de animales las 24 horas en el término municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el albergue y gestión de las adopciones en término municipal de Torrevieja en el mes de enero 2026.*	20.357,33 €
TOTAL					**20.357,33 €**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. *Notificar* la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º EMIT-2607, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 3.135 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ EN CMO DURANTE MES DE JULIO, 2026. Expediente 84721/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social Elías Gutiérrez Arabia	CIF
05/08/2026	Emit-2607	2026.0001615		13981949L
CONCEPTO				IMPORTE
Servicio DJ en CMO durante mes de julio, 2026. Días 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,22,23,24,25,29,30 y 31. Total 19 días, en horario de 18 h. a 21,30 h				3.135€

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Gente Mayor	Socioeconómica	julio	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a **TORREVIEJA, A DON ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, *CIF:* 13981949L**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º F26279, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L, POR IMPORTE DE 3.919,09 €, EN CONCEPTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DE

ANIMALES E INSTALACIONES DEL ALBERGUE MUNICIPAL, MARZO A JUNIO 2026. Expediente 132851/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la factura:

Tercero/ Razón Social					CIF
GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L					B03134764
Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**			**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios			2026	2026
Concepto presupuestario	***2026-4-310-22700***	Productos de limpieza y aseo			

Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	07/09/2026 02/09/2026	F26279	REGAGE26e00078441771	ARENA ABSORVENTE CITY CAT 5KG *"Productos de limpieza y aseo"*	3.919,09 €
TOTAL					**3.919,09 €**

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a **GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L**, CIF: B03134764, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L, POR IMPORTE TOTAL DE 16.035,03 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA MANUTENCIÓN DE ANIMALES DEL ALBERGUE MUNICIPAL, MARZO A JUNIO DE 2026. Expediente 126538/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L					B03134764
Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**			**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios			2026	2026
Concepto presupuestario	***2026-5-310-22113***		Manutención de animales		

Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Refer. fra**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	07/09/2026 04/09/2026	F262723	REGAGE26e00078453318	COOKING CAT CHICKEN 8 KG *"Manutención de animales"*	12.662,21 €
2	18/09/2026 17/09/2026	F262764	REGAGE26e00081751311	Willow gold cats 10 kg *"Manutención de animales"*	3.372,82 €
TOTAL					**16.035,03 €**

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a **GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L**, CIF: B03134764, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001820 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR PULSIA TECHNOLOGY S.L.U, POR IMPORTE DE 2.191,75 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB MUNICIPAL(CONTINUIDAD DE

LOS SERVICIOS DEL EXP 4419/2020, HASTA LA ADJUDICACIÓN NUEVO CONTRATO) PERIODO FACTURACIÓN 25/05/2026 AL 24/08/2026. Expediente 123222/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00077990814**
FECHA FACTURA	04/09/2026
N.º FACTURA	2026.0001820
TERCERO	PULSIA TECHNOLOGY S.L.U.
CIF	B92828946
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB MUNICIPAL(CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL EXP 4419/2020, HASTA LA ADJUDICACIÓN NUEVO CONTRATO) Periodo facturación 25/05/2026 al 24/08/2026
IMPORTE	2.191,75 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICE	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISTINTIVO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN CIUDADES Y PUEBLOS CON LA ASOCIACIÓN FORGENDER SEA. Expediente 88325/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- La Adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISTINTIVO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN CIUDADES Y PUEBLOS con la Asociación ForGender Seal, con CSV AD9253PGK9FAD53M4T4NSJMPT cuyo texto íntegro se reproduce íntegramente a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISTINTIVO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN CIUDADES Y PUEBLOS (DIGECP)

REUNIDOS

De una parte, l**a Asociación ForGender Seal**, con CIF G67236554 y domicilio en la calle Lluís Antúnez 6, 08006 Barcelona, representada por su presidenta, **[DATO ANONIMIZADO]**.

De otra parte, el _____, con CIF _____y domicilio en _____, representado por _____, Alcalde/sa de _____, con DNI _____.

EXPONEN

1. Que la Asociación ForGender Seal es una entidad especializada en la promoción de la igualdad de género y en el desarrollo de herramientas para la mejora de las políticas públicas en materia de equidad y corresponsabilidad, con una trayectoria consolidada en el ámbito local y europeo.

2. Que la Asociación ForGender Seal lidera el proyecto DIGECP – Distintivo por la Igualdad de Género en Ciudades y Pueblos, financiado por la Unión Europea en el marco del programa CERV-2024-GE (número de proyecto: 101191458).

3. Que este proyecto permite a los ayuntamientos participantes acceder, de manera gratuita, a un proceso de evaluación, formación y acompañamiento para la mejora de las políticas públicas locales desde una perspectiva de género, que culmina con la

obtención del Distintivo SG CITY 50-50.

4. Que el Ayuntamiento de _____ manifiesta su interés en participar en este proyecto y formar parte de la Red de Municipios por la Igualdad de Género.

ACUERDAN

Primero. Objeto

Es objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre las partes para la participación del Ayuntamiento de _____ en el proyecto DIGECP (Distintivo por la Igualdad de Género en Ciudades y Pueblos, financiado por la Unión Europea en el marco del programa CERV-2024-GE) y el compromiso del Ayuntamiento de _____ para conseguir la certificación SG CITY 50-50 e implementar las acciones propuestas para ello.

La Norma SG CITY50-50 es una certificación internacional desarrollada por la Asociación ForGender Seal que reconoce el compromiso de los gobiernos municipales con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta certificación proporciona una metodología de gestión que ayuda a los municipios a implementar y evaluar políticas y prácticas inclusivas, asegurando que la perspectiva de género sea integrada de manera transversal y transformadora en todas las áreas de la gestión local.

Segundo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Designar una persona o equipo de referencia para coordinar el proceso.
- Acceder al formulario de la certificación y complementarlo, rellenando el apartado de autodiagnóstico y adquiriendo como mínimo un compromiso de realizar un 11% de las acciones propuestas.
- Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.
- Participar activamente, siempre que sea posible, en la Red de Municipios Certificados por la Igualdad de Género y la Corresponsabilidad, cuya próxima será en el último trimestre de este año.

Tercero. Compromisos de ForGender Seal

ForGender Seal se compromete a:

- Proporcionar asesoramiento y acompañamiento técnico durante el proceso.
- Facilitar el acceso a formularios, herramientas y materiales necesarios.
- Realizar el seguimiento y evaluación para la obtención del Distintivo.

Cuarto. Coste

La participación en este proyecto **es completamente gratuita para el Ayuntamiento**, ya que está íntegramente financiada por la Unión Europea en el marco de la convocatoria CERV-2024-GE, según los términos establecidos en dicha convocatoria.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento formada por una persona representante de cada parte para velar por la correcta ejecución del convenio, supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos y resolver las incidencias de interpretación y cumplimiento que se puedan suscitar.

Sexto. Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la colaboración entre ForGender Seal y el Ayuntamiento podrá continuar con posterioridad a dicha fecha mediante las prórrogas que las partes acuerden formalmente.

El presente convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por el periodo adicional de dos años, destinado a renovar la certificación tras la evaluación de lo realizado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

Séptima. Causas de extinción

Asimismo, si el Ayuntamiento no puede mantener este protocolo de actuación, el acuerdo puede quedar extinguido sin ninguna contraprestación, así como por el resto de causas de resolución previstas para la extinción de convenios del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octavo. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y deberá formalizarse mediante adenda firmada por todas ellas. La modificación sólo producirá efectos desde la fecha de su formalización o, si procede, desde el cumplimiento de los trámites administrativos y de publicidad que sean legalmente exigibles.

Noveno. Resolución de conflictos

Cualquier desacuerdo será resuelto amistosamente entre las partes. En caso de persistir, será competente la jurisdicción de los tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha indicados a continuación.

En _____, a __ de _____ de 2026

Por la Asociación ForGender Seal	**Por el Ayuntamiento de _____**
[DATO ANONIMIZADO] Presidenta	Alcalde/sa de _____

2º.- Autorizar al Alcalde presidente a la firma del documento de Adhesión Protocolo con CSV AD9253PGK9FAD53M4T4NSJMPT que obra en el expediente.

3º.- NOTIFICAR la presente resolución a quien luego se dirá significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

-Notificar a Dª. **[DATO ANONIMIZADO]** en calidad de Presidenta de Asociación ForGender Seal con CIF: G67236554

12.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-63807, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDA UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, 58. Expediente 88258/2025</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la construcción de dos vivienda unifamiliares adosadas con piscina en C/ Vicente Aleixandre, 58 con referencia catastral 2176629YH0027N0001LX, según proyecto redactado por el técnico MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ARÉVALO, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obra que ascienden a la cantidad de

9.853,00 euros pagados con fecha 14 de agosto de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-92092, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CAMAS 55, URB. LA SIESTA. Expediente 118893/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Camas 55, Urb. La Siesta, con referencia catastral 1704201YH0110S0001KR, según proyecto redactado por el técnico Álvaro García Rodes, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.200 €	4%	288 €	06/11/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	06/11/2025
TOTAL				1.006,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-2633, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA EN C/ C/ ZARAUZ, N° 6, URB. SAN LUIS. Expediente 7981/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la ampliación de vivienda unifamiliar en planta baja en C/ C/ Zarauz, N° 6, Urb. San Luis, con referencia catastral 1407418YH0110N0001UL, según proyecto redactado por el técnico M. Rosario Aniorte García, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	24.409,88 €	4%	976,40 €	27/01/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	27/01/2026
TOTAL				1.694,85 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO], en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO], en calidad de representante.

15.- <u>SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE BASIC-FIT SPAIN S.A.U., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-47228, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOCAL EXISTENTE PARA ACTIVIDAD DE GIMNASIO EN C/ APOLO, 95. Expediente 75522/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a BASIC-FIT SPAIN S.A.U., para la reforma y adaptación de local existente para actividad de gimnasio en C/ Apolo, 95 con referencia catastral 3867805YH0036N0001XO, según proyecto redactado por el

técnico JAVIER ALBESA ALBIOL, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la

demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	95,60 €	100%	95,60 €	06/05/2024
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA OBRA MAYOR	622,85 €	100%	622,85 €	31/03/2026
Impuesto	ICIO	37.902,97 €	4%	1.516,12 €	06/05/2024
TOTAL				2.234,57 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- BASIC-FIT SPAIN S.A.U. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

16.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-90783, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 8. Expediente 103405/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a [DATO ANONIMIZADO]**, para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Federico García Lorca, 8 con referencia catastral 2570617YH0027S0001FU**, según proyecto redactado por el técnico, Silvia Miranda Gómez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	11/12/2023
Tasa	COMPLEMENTARIA LICENCIAS URBANÍSTICAS	1.635,75 €	100%	1.635,75 €	08/07/2024
Impuesto	ICIO	169.493,54 €	4%	6.779,74 €	10/07/2024
TOTAL				9.133,94 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.

Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

1.- Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. A justificar en el P.E.

- Accesibilidad en la edificación.
- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales**.**

2.- Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
3.- Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.
4.- Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.
5.- Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido**.** A justificar en el P.E.
6.- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

7.- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

8.- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
9.- RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
10.- Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

11.- RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A justificar en el P.E.

12.- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 19.740€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

17.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PPT Y PCAP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SYS DE OBRA REGENERACIÓN DEL MUSEO DEL MAR Y SU ENTORNO -P1.O1 DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO TORREVIEJA-, COFINANCIADO UE A TRAVÉS DE FEDER EN EL MARCO DEL POPE 21-27 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL) Y DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SALINAS Y EL CABALLETE. Expediente 70080/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación **Contratación del servicio Dirección facultativa y coordinación de SyS de obra Regeneración del Museo del Mar y su entorno -P1.O1 del Plan de Actuación Integrado Torrevieja-, cofinanciado UE a través de FEDER en el marco del POPE 21-27 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y del Edificio de Administración de las Salinas y el Caballete**

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria obrante en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 14 de agosto de 2026, CSV n.º 5XGA3S4KQCQMC56WL3SCHD6ER, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. Eva María Díaz Espiñeira.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 14 de agosto de 2026, CSV n.º 74ZRM6SQYX3MXGH652ZJJKJCH, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. Eva María Díaz Espiñeira.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 14 de agosto de 2026, CSV n.º 63YYT3XZ2AY2MZD7GLY6TSARC, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. Eva María Díaz Espiñeira.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 14 de agosto de 2026, CSV n.º 5LCHKKNHF4NW3LCGZ9LM564EW, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como a los técnicos nombrados en el expediente, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. Eva María Díaz Espiñeira.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del

anuncio de licitación.

18.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ACORDAR, SI PROCEDE, EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CON CARÁCTER PARCIAL DEL CONTRATO Y LA REANUDACIÓN DE LA OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO COLONIA SAN ESTEBAN DEL PROGRAMA BARRIOS FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION-EU, POR URGENCIA, ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2026. Expediente 1749/2026</u>.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión con carácter parcial del contrato y la reanudación de la obras de edificación del ámbito Colonia San Esteban del Programa Barrios financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation-EU, por urgencia, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de agosto de 2026 con CSV n.º 63XXZ4RPYRQPZSCJANYWLFQ6F, limitado a los **Bloques W, X y Z**, respecto de los trabajos limpieza, con efectos desde el 5 de octubre de 2026.

Y todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. José Antonio Soriano Rubio, de fecha 1 de octubre de 2026 con CSV n.º 9CK3HFEDRTLTCEFFFZ56RX6EF, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil adjudicataria de las obras, DOALCO, S.A., a la Dirección de Obras, LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE, S.L y al técnico responsable del contrato, D. José Antonio Soriano Rubio, que previo a la iniciación de la realización de las obras, se levantará la correspondiente acta de levantamiento de suspensión parcial, debidamente firmada, en la que se deberá dejar expresa constancia de la fecha de reanudación y del plazo de ejecución que resta al contratista, con objeto de garantizar la adecuada determinación y evitar cualquier incertidumbre respecto del cómputo del plazo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
- D. José Antonio Soriano Rubio.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, haciéndoles saber que contra el mismo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOALCO, S.A.
LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE, S.L., Dirección Facultativa de las Obras.

19.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 199/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1, MATERIA ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS Y COMPENSACIÓN DÍAS PENDIENTES. Expediente 139609/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**199/2026. HG1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1**	
Demandante	[DATO ANONIMIZADO]	
Actuación administrativa recurrida	Oficio y Decreto de fecha 11/05/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1, por el que se admite la demanda interpuesta por [DATO ANONIMIZADO] contra este Ayuntamiento, y se requiere para la remisión del expediente administrativo así como emplazar a terceros interesados en el mismo.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

20.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas veinticinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.